



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art.1) ESTABLECESE un régimen de excepción a la Ordenanza N 002/85 para la ejecución de obras de Cordón Cuneta conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- Art.2) FACULTESE a cualquier grupo de propietarios, de por lo menos una cuadra a la que pertenezcan, constituidos a tal efecto, en una sociedad civil por escritura pública, a realizar o ejecutar sobre las calles de la ciudad, bien del dominio público municipal, y en beneficio exclusivo de la Municipalidad de Las Varillas, la obra de "Cordón Cuneta", de acuerdo a las prescripciones de la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias.
- Art.3) La obra que ejecute la sociedad civil, será a su exclusivo costo y cargo, sin que dicha obra pública, otorgue derecho a la sociedad ejecutora o persona alguna, a repetir o exigir reintegros a la Municipalidad concedente. Previo a la ejecución de la obra, la sociedad civil concesionaria deberá realizar y/o cumplimentar con los siguientes requisitos:
- a) La Sociedad Civil debe estar constituida por el 80 % por lo menos de los frentistas afectados a la obra con la conformidad expresa a la ejecución y pago de la obra.
  - b) La Sociedad Civil debe presentar el Proyecto Técnico y Memoria Descriptiva de la obra pública, con estimación de su costo el cual deberá estar exento de cualquier ganancia o lucro si fuese realizada por administración de la Soc. Civil. Dicho Proyecto y Memoria Descriptiva, deberá ajustarse a las normas técnicas dictadas por la Sec. de Obras Públicas, ser confeccionado por un profesional en la materia y sometido para su aprobación por la repartición municipal mencionada. Si existiere Proyecto Municipal, deberá utilizarse éste.
  - c) El D.E. Municipal deberá expedirse sobre la procedencia del proyecto técnico dentro de los treinta días corridos de presentado. En caso de no formularse observaciones dentro del citado plazo se entiende que el mismo ha sido aprobado. Lo mismo ocurrirá cuando transcurran 30 días de que se hubiesen solucionado las observaciones formuladas.
  - d) Las obras a realizar deberán contemplar la ejecución del cordón, la cuneta, los vados y el acondicionamiento de la calzada.
- Art.4) La ejecución de obras serán contratadas por la Soc. Civil bajo su exclusiva cuenta y riesgo con las empresas privadas interesadas, no adquiriendo la Municipalidad responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones tanto de la empresa constructora como de la Soc. Civil ni de los integrantes individuales de la misma.
- Art.5) Es responsabilidad exclusiva de cada Soc. Civil el pago de las obras a la empresa constructora debiendo procurar los medios económicos necesarios para llevar a cabo la obra. A tal efecto la Soc. Civil establecerá la forma en que se distribuirán y/o prorratarán entre sus asociados, los costos de la obra. Por tratarse de una obra otorgada en concesión, los frentistas que no se hubiesen incorporado a la Soc. Civil y fuesen beneficiados por las obras, quedarán sujetos al pago de la Contribución de Mejoras, para lo cual la Soc. Civil queda legalmente facultada a cobrarla a los mismos. A tal efecto la Municipalidad queda facultada para emitir los correspondientes certificados a pedido de la Soc. Civil.
- Art.6) La Municipalidad, a través de quien el D.E. designe al efecto, será el Inspector de la Obra, para lo cual se aplicarán, en lo atinente, las normas previstas en los artículos 41 al 45 de la Ord. N



002/85.

Art.7) Por tratarse de obras ejecutadas por concesión, toda obra a construir según los dictados de la presente Ordenanza, deberá ser autorizada específicamente mediante Ordenanza realizada al efecto.

Art.8) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 55/92

FECHA DE APROBACION: 28.10.92.

ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE



RAUL ANTONIO PARMIGIANI  
VICE-PRESIDENTE 1º H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

PROMULGADA POR DECRETO 280 DEL 2 / 11 / 92